

PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA N. 003-2019

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA STEFANINI A SU PROPIA PROPUESTA:

1) CMMI. Certificación para Servicios

CMMI. Certificación para Servicios: Especificar fecha de certificación inicial y de la renovación más reciente.	50
---	----

Es importante notar que la entidad en su requerimiento expresó la necesidad de aportar **CMMI – Certificación para Servicios**. No definió aportar CMMI-SVC, como sí lo realizó cuando solicitó CMMI-DEV.

Basados en que los servicios que pretende obtener el cliente como producto de la presente contratación, son servicios de fábrica de software, y teniendo en cuenta lo expresado en la audiencia de aclaraciones, en donde de manera adicional expresó que la fábrica se concentraría preferiblemente en la atención de requerimientos asociados a nuevas aplicaciones; no se deduce, porqué una certificación CMMI-SVC daría puntaje, si ella no no corresponde al servicio a contratar.

Tener en cuenta que en el mismo portal de CMMI y los portales de expertos, expresan que SVC está dirigido para empresas prestadoras de servicio de **IT Services Management** y **Staff-Augmentation services**. Servicios que no son objetos ni foco principales de la presente contratación. Es importante notar que las guías y buenas prácticas CMMI no únicamente están dirigidas a actividades y/o servicios de desarrollo de software.

Encontramos que CMMI DEV adicional de que cubre y se enfoca en desarrollo de software, cubre también las actividades de Servicio relacionadas al mantenimiento de software, registro, atención, etc.

<https://www.cmmiconsultantblog.com/cmmi-faqs/which-model-to-be-selected-cmmi-dev-or-cmmi-svc-if-an-organization-predominantly-provides-services-like-it-service-management-staff-augmentation-etc-and-also-carries-out-software-develo/>

Solicitamos por lo anterior de manera respetuosa mantener nuestra calificación inicial de 50 puntos puesto que aportamos la acreditación CMMI correspondiente a lo requerido por la entidad en los pliegos.

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a su solicitud, poniendo de presente que el requerimiento realizado en el pliego de condiciones es sobre una certificación de **CMMI para servicios**, la cual acredite como su nombre lo indica, que el proponente cuente con un modelo que ayude a establecer, administrar y ofrecer sus servicios en forma exitosa, a través de buenas prácticas que pueden ser útiles para:

- Decidir servicios que pueden ofrecer y los estándares que los regulan
- Asegurar que tiene todo lo necesario para ofrecer el servicio y que los servicios están disponibles en caso de requerirse
- Establecer acuerdos, cuidar las solicitudes de servicio y operar los sistemas

- Identificar las fallas y prevenirlas siempre que sea posible
- Estar preparado para recuperarse de un desastre potencial y restablecer el servicio si ocurre

En este sentido, la certificación CMMI SVC “servicios” es la que aplica cabalmente para el requerimiento solicitado en el pliego de condiciones, al contar con un conjunto completo e integrado de guías que ayude al proponente a prestar mejores servicios.

Por otro lado y como bien lo indica el proponente, la certificación CMMI DEV fue solicitado en el numeral 4.1.1. como parte de los documentos obligatorios que debía aportar el proponente para quedar habilitado y la certificación por servicios es un documento adicional que debía aportar el proponente para la asignación de puntaje, por lo cual no sería coherente que La Previsora solicitara una certificación que habilitara al proponente y que al mismo tiempo otorgara puntaje.

2) Certificación proyecto SCRUM

Observamos que la entidad nos ha retirado la calificación correspondiente a factor de Calidad SCRUM, el cual aportamos mediante certificación emitida de nuestro cliente COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A., en donde se expresa que se utilizó metodología SCRUM a folio 205 en adelante.

El argumento utilizado, es que no se expresa literalmente que la planeación se haya realizado por sprint, desconociendo el hecho de que cuando se utiliza SCRUM **obligatoriamente** se debe realizar planeación por sprint. Si no se realizara así la planeación, no se podría hablar de Scrum.

Solicitamos ver todas las guías prácticas oficiales de SCRUM para corroborar el hecho. A continuación, enviamos el link del SCRUM BODY OF KNOWLEDGE (SBOK GUIDE) que entre otros exige que se dé el siguiente flujo:

“Una fortaleza clave de Scrum radica en el uso de equipos interfuncionales (cross-functional), autoorganizados y empoderados que dividen su trabajo en ciclos de trabajo cortos y concentrados llamados Sprints. La figura 1-1 proporciona una visión general de flujo de un proyecto Scrum”

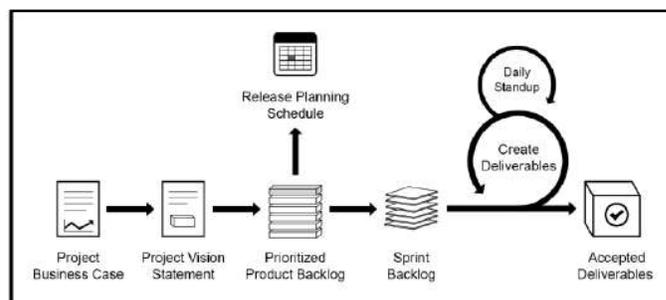


Figure 1-1: Scrum Flow for one Sprint

<https://www.scrumstudy.com/SBOK/SCRUMstudy-SBOK-Guide-2016.pdf>

El Sprint es el corazón de Scrum, todo el marco metodológico gira entorno a la planeación y ejecución por Sprint. Es así como desde la misma introducción hacen la especificación anterior y a lo largo de toda la guía oficial no hablan de ninguna otra práctica diferente al Sprint. En el link entregado, ver:

- 6.5.1 Cambios a Sprint
- 9.5 Creando un Sprint Backlog
- 11.2 Demostración y validación de Sprint
- 11.3 Retrospectiva de Sprint

Es de notar que en la definición de Scrum hay 5 eventos que deben realizarse:

- Sprint
- Sprint Planning
- Daily Scrum
- Sprint Review
- Sprint Retrospective

Lo anterior significa que al certificar que la fábrica trabajo siguiendo el framework Scrum significa que tuvo que hacer los 5 eventos mencionados anteriormente. (ver el sitio oficial de scrum <https://www.scrum.org/resources/what-is-scrum>)

El Sprint es fundamental a Scrum, al punto que no se puede hablar de haber trabajado en framework scrum sin haber realizado Sprints para la ejecución del proyecto. (Ver <https://www.scruminc.com/sprint/>). De tal manera que si la certificación de proyecto confirma que se utilizó metodología Scrum esto confirma que se planificó y ejecutó por sprints.

Solicitamos por lo anterior de manera respetuosa mantener nuestra calificación inicial de 50 puntos.

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que el certificado aportado a folio 205 y con el cual se estaba acreditando la metodología SCRUM no cumplía con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones al no tener el correspondiente membrete del cliente, razón por la cual se solicitó al proponente que enviara la copia del contrato que soportara la certificación, sin embargo, en el contenido del contrato y en la validación de los documentos no fue posible evidenciar que se haya contratado sobre una metodología scrum y por lo tanto tampoco sobre sprints.

De lo contenido en el contrato fue posible determinar que su ejecución se pactó por requerimiento (En este caso no se garantiza que haya una puesta en producción con una responsabilidad claramente definida) no por sprint (En el sprint toda la responsabilidad hasta la puesta en producción es del proveedor).

3) Certificación proyecto QA Automatización de Pruebas

Observamos que la entidad nos ha retirado la calificación correspondiente a factor de Calidad QA automatización de pruebas, el cual aportamos mediante certificación emitida de nuestros clientes Nueva EPS y Bolsa de Valores de Colombia., en donde se expresa que se cumple con lo solicitado:

<p>Pruebas de Caja Blanca: Unitarias, Componentes, Integración</p>	<p>Unitarias: incluidas en pruebas de humo puesto que se realizan pruebas de validación rápida de procesos y reglas de negocio principales. Esto se aportó en la certificación de la Bolsa de Valores de Colombia.</p> <p>Componentes: incluidas en las pruebas de humo y en las funcionales, en donde se detallan cada uno de los componentes afectados. Esto se aportó en la certificación de la Bolsa de Valores de Colombia.</p> <p>Integración: incluidas en las pruebas de humo y en las funcionales, en donde se detallan las interacciones con otros sistemas internos y/o externos y el resultado esperado. Esto se aportó en la certificación de la Bolsa de Valores de Colombia.</p>
<p>Pruebas de Caja Negra: Funcionales, Historias de Usuario</p>	<p>Funcionales: incluidas en las pruebas funcionales, de regresión y en las de partición y valores límites. Estas se aportaron en la certificación de la Bolsa de Valores de Colombia.</p> <p>Historias de Usuario: incluidas en las pruebas funcionales en donde se ejecutan los sets y escenarios elaborados. Estas se aportaron en la certificación de la Bolsa de Valores de Colombia.</p>
<p>Pruebas de Requerimientos no funcionales: desempeño, escalabilidad, seguridad, compatibilidad y los demás que se deseen agregar</p>	<p>Tanto en las pruebas de humo como en las pruebas de partición y valores límites se incluyen las correspondientes a requerimientos no funcionales.</p> <p>Estas se aportaron en la certificación de la Bolsa de Valores de Colombia</p>

Basados en lo anterior, solicitamos e manera respetuosa mantener nuestra calificación inicial de 50 puntos.

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a su solicitud. Por una parte ponemos de presente que la certificación aportada a folio 212 no contiene la misma distribución ni descripción de los cuadros relacionados en la solicitud y por otra, reiteramos que en el contenido

de la certificación no se detalla la descripción de requerimientos no funcionales, razón por cual no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

- 4) Factores de calificación relacionados a numeral 5.2.2 Calificación Factor de experiencia acreditada adicional del recurso humano, Factores de calificación relacionados a numeral 5.2.3 Calificación Factor de experiencia acreditada adicional del proponente, 5.2.4 Calificación Factor experiencia acreditada en migración y reconstrucción de sistemas legados.

Debido a que los numerales del informe de evaluación publicado no aparecen los numerales anteriores en lo que a nosotros respecta (para los otros oferentes si aparece), solicitamos por favor volver a publicar el informe con dicho detalle.

RESPUESTA: De manera atenta relacionamos los factores de calificación solicitados, así:

No.	REQUISITOS	STEFANINI					OBSERVACIONES	
		CUMPLE		FOLIO DESDE	FOLIO HASTA	PUNTAJE		
		SI	NO					
5.2.2	CALIFICACION FACTOR EXPERIENCIA ACREDITADA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO						50	
	Ingeniero de desarrollo senior	X		261	273	20		SIN OBSERVACIONES
	Ingeniero de QA senior	X		274	284	20		SIN OBSERVACIONES
	Ingeniero de desarrollo móvil	X		243	260	10		SIN OBSERVACIONES
5.2.3	CALIFICACIÓN FACTOR EXPERIENCIA ACREDITADA ADICIONAL DEL PROPONENTE							
	EL PROPONENTE que adjunte máximo dos (2) certificaciones de experiencia adicionales a las presentadas para los criterios habilitantes, donde se indiquen las mismas condiciones exigidas, será calificado con este puntaje. Al menos una de las certificaciones debe corresponder a contratos ejecutados en el sector financiero Colombiano. EL PROPONENTE deberá señalar cuáles certificaciones corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles corresponden a los aspectos calificables. Quien adjunte un número menor de certificaciones se le asignará el puntaje proporcional hasta el máximo definido.		X	285	290	0		Folios 286 a 288 no se aportaron en papel membrete o papel logo de las entidades que la certifica. Folio 286 de acuerdo con las validaciones realizadas a la subsanación enviada de AON no es valida debido a que no contiene la firma del contratante, adicional en ninguna (285-290) se menciona experiencia por scrum.
5.2.4	CALIFICACIÓN FACTOR EXPERIENCIA ACREDITADA EN MIGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS LEGADOS							
	EL PROPONENTE que adjunte máximo dos (2) certificaciones adicionales a las presentadas para los criterios habilitantes de experiencia en MIGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS, donde se indiquen las mismas condiciones exigidas, será calificado con este puntaje. EL PROPONENTE deberá señalar cuáles certificaciones corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles corresponden a los aspectos calificables. Quien adjunte un número menor de certificaciones se le asignará el puntaje proporcional hasta el máximo definido.	X		291	299	90		SIN OBSERVACIONES

5) Certificación de Experiencia Mínima

Nos permitimos aclarar que la certificación ETB aportada desde el folio 159 en adelante, cuenta con el adjunto en donde se especifica los integrantes y participación de la Unión Temporal (folio 166 en adelante).

RESPUESTA: De manera atenta informamos que la certificación aportada a folio 159 fue relacionada en el capítulo de experiencia mínima, es decir habilitante. La certificación no fue tomada en cuenta porque solamente se verificaron las 3 primeras relacionadas en forma ascendente en la propuesta (Folios 155 a 158), según lo establecido en el numeral 3.3.1. del pliego de condiciones y con lo cual el proponente quedó habilitado.

6) Certificación Norma Técnica ISO2700

Nos permitimos informarle a la Entidad que INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA posee una SITUACIÓN DE CONTROL tal como consta en nuestro registro de Cámara de Comercio (pg 4 del registro), en donde se define la Sociedad Stefanini International Holding LTD. Matriz., ejerce situación de control directo sobre nosotros. Lo anterior significa que nuestra matriz que conforma un Holding de empresas, proyecta y controla a todo nivel (administrativo y operacional) nuestros proyectos. Siendo así, obliga al uso de las mejores prácticas en los servicios prestados.

Es así como la certificación aportada de la ISO 27000 y por ende todos los procesos, procedimientos, prácticas y demás son de estricto cumplimiento para nosotros por ser del mismo grupo de empresas, puesto que la operación se encuentra integrada a todo nivel, los líderes de servicio son regionales y la estructura organizacional y operativa es unificada.

Se aporta contacto de nuestro Gerente Ejecutivo para LATAM para más información.

Giovanni G. Gomes

LATAM Executive Manager

Mobile +55 31 99961-7991

Basados en lo anterior, solicitamos e manera respetuosa mantener nuestra calificación inicial.

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a su solicitud, por las siguientes razones:

- Si bien es cierto que a folio 4 de la Cámara de Comercio de Informática & Tecnología Stefanini S.A. se establece que dicha sociedad se encuentra bajo control de Stefanini International Holding LTD Matriz, aclaramos que según lo estipulado en el artículo 260 del Código de Comercio, las situaciones de control son dadas cuando el poder de decisión de la subordinada se encuentre sometida a la voluntad de otra que sea su matriz, pero en ningún caso refiere que los documentos que soportan financiera, jurídica o técnicamente a la sociedad matriz apliquen también a su subordinada.
- En ningún aparte del pliego de condiciones se dio la posibilidad de que los documentos expedidos para una holding o casa matriz fueran válidos para acreditación de la sociedad que se presenta al proceso contractual.
- Aun así, si permitiéramos que el proponente aporte certificaciones de la casa matriz, la razón social de la sociedad Stefanini International Holding LTD Matriz (Casa Matriz) no coincide con lo acreditado en la certificación “Stefanini consultoría y asesoría en informática S.A.” y por lo tanto, tampoco es válida.

7) Certificaciones para asignación de puntos EXPERIENCIA ACREDITADA ADICIONAL DEL PROPONENTE 100 PUNTOS

Aun cuando en el detalle del informe publicado no aparece aún el detalle de este ítem de calificación para asignación de puntos, nos permitimos anotar lo siguiente:

- a) Adicional a las certificaciones ya aportadas en este aparte, la certificación de Colombiana Kimberly aportada a folio 205 y de la cual se detallaron más aspectos en la solicitud de información realizada por el cliente; corrobora nuestra experiencia específica con SCRUM. Por lo tanto y debido a que no es restrictivo, de aportar la misma certificación para los diferentes ítems, solicitamos respetuosamente tenerla en cuenta para asignación de puntaje en este ítem de Experiencia adicional.
- b) Sin modificar nuestra oferta, adjuntamos detalle de contrato y oferta de nuestro cliente AON, cuya certificación fue aportada a folio 286. En la oferta se visualiza en página 10 como se define el equipo de trabajo haciendo uso de Scrum Master como líder del equipo Scrum y en las páginas 21,22 y 23 se documenta el evento de Sprints como base del framework Scrum aplicado a este contrato.
Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente tener en cuenta para asignación de puntaje en este ítem de Experiencia adicional.

Basados en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa mantener nuestra calificación inicial.

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a su solicitud, lo cual se explica a continuación:

- a) La certificación aportada a folio 286 no tiene membrete y no es posible determinar que el contrato haya sido ejecutado a través de metodología scrum. Además de lo anterior informamos que la presentación de las certificaciones si es restrictiva, por eso se habla de “experiencia adicional”.
- b) En esta etapa del proceso no es posible aceptar documentos de subsanación ni adicionales. Ya se había solicitado al proponente que enviara el contrato de AON y remitieron un contrato que no se encontraba firmado, por tal razón ni la certificación ni el contrato pueden ser tenidos en cuenta para asignación de puntaje.

OBSERVACIONES A LOS PUNTAJES DE CALIFICACIÓN OTORGADOS A HEINSOHN:

1) Ingeniero de desarrollo móvil

Ingeniero de desarrollo móvil	Una Certificación en desarrollo móvil emitida por un fabricante de la Industria.	10
-------------------------------	--	----

Debido a que la entidad ha dado como válida una certificación de APPS.co, la cual no es un fabricante de industria sino un portal habilitado por MINTIC para facilitar negocios entre empresas, se solicita no habilitar dicha certificación puesto que no corresponde con lo mínimo solicitado.

RESPUESTA: De manera atenta se informa que la certificación de desarrollo móvil fue válida para asignación de puntaje, teniendo en cuenta que la empresa Cymetris Group S.A. quien también certifica el curso de desarrollo móvil es un fabricante de industria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA HEINSOHN A SU PROPIA PROPUESTA:

Con respecto a la certificación de tener más de 100 personas en fábrica la entidad señala que no otorgo dicho puntaje por tratarse la certificación remitida de una autocertificación, sin embargo al revisar la propuesta de Asesoftware, ocurre esta misma situación dicho requisito fue acreditado a través de una autocertificación, solicitamos a la entidad que teniendo en cuenta el principio de igualdad se elimine este puntaje a dicha propuesta.

RESPUESTA: Una vez verificadas las certificaciones que acreditan la capacidad para manejar fábricas de más de 100 personas de los cuatro proponentes que participaron en el proceso contractual, se determinó lo siguiente:

1. El documento aportado a folio 100 de la propuesta de Asesoftware es auto-certificación y por lo tanto no es válido para asignación de puntaje.
2. El documento aportado a folio 234 de la propuesta de Informática y Tecnología Stefanini es auto-certificación y por lo tanto no es válido para asignación de puntaje.
3. En la propuesta de IG Services S.A.S no se aportó dicha certificación.
4. El documento aportado a folio 251 de la propuesta de Heinsohn es auto-certificación y por lo tanto no se le asignaron puntos en la evaluación.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que en el numeral 5.2.1. del pliego de condiciones solicitó que las certificaciones aportadas fueran emitidas por el cliente, las auto-certificaciones aportadas por los proponentes relacionados anteriormente no son válidos para asignación de puntaje.

De esta manera, y dando aplicación al principio de igualdad, se efectuará una aclaración a la modificación de la evaluación de las propuestas presentadas en el trámite de la invitación abierta No. 003-2019.

De otra parte frente a la observación remitida por Asesoftware frente a que se nos eliminen los 20 puntos otorgados por gestión del conocimiento y por gestión del cambio, por no evidenciarse el porcentaje de participación de la unión temporal, solicitamos a la entidad que en aras de que se de aplicación de los principios objetivos de la evaluación y siendo que para este factor no se solicito un monto dicho porcentaje no resulta determinante para el resultado objetivo que la entidad pretende evaluar, dicho en otros términos mal haría la entidad en retirar 20 puntos de nuestra evaluación, toda vez que el objetivo era demostrar experiencia en los dos ítems solicitados y no el monto de la misma, de otra parte este oferente a fin de darle transparencia al proceso se permite aclarar dicho dato remitiendo la información que en opinión de Asesoftware hace falta.

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta en TODAS las certificaciones aportadas deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima estipulados en el numeral 3.3.1. del pliego de condiciones, entre los cuales se señala que si la certificación es expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Por último solicitamos a la entidad aceptar la certificación emitida el Fondo Rotatorio del Ministerio de comunicaciones, toda vez que la certificación ya había sido aportada y únicamente se esta aportando el documento en aras de aclarar la calificación del servicio, agradecemos tener en cuenta a la entidad que la misma aún se encuentra en proceso de evaluación como lo evidencia el cronograma publicado en la adenda No 5, por ello la oportunidad de aclarar la información mal podría ser negada por un formalismo que no le va a permitir escoger la propuesta más conveniente para la entidad no sólo considerando los factores de calidad, sino también el precio.

RESPUESTA: De manera atenta aclaramos que el proceso contractual ya ha superado la etapa de evaluación. En este momento solamente se está llevando a cabo la verificación de las observaciones efectuadas a la modificación de la evaluación, razón por la cual no es posible recibir documentos adicionales de **ninguno** de los proponentes, pues el término que tenían previsto para hacerlo ya ha culminado. Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de igualdad y selección objetiva.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASESOFTWARE:

Con el propósito de mantener la transparencia y equidad que ha prevalecido durante todo el proceso por parte de la entidad, solicitamos respetuosamente a la entidad que prescinda de la nueva ronda de "Recibo de observaciones a la evaluación técnica modificada". Esto debido a que esta etapa no fue incluida en el cronograma planteado en el PLIEGO DE CONDICIONES.

RESPUESTA: De manera atenta informamos que no es posible acceder a la solicitud, teniendo en cuenta que la etapa de recibo de observaciones a la evaluación técnica modificada fue debidamente incluida mediante adenda No. 5 de la invitación abierta No. 003-2019, además, dicha etapa se estableció con el fin de salvaguardar el principio de debido proceso, respecto de los factores nuevos que modificaron la evaluación.

